



ARTÍCULO 20. Baremo de méritos.

1. Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- a) Que la persona solicitante tenga nacionalidad de algún país de la Unión Europea: 5 puntos.
- b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que se acreditará mediante certificados emitidos por otros Ayuntamientos, y que se puntuará de la siguiente manera:
 - b.1) Por cada licencia municipal otorgada en otras poblaciones que esté en vigor en el momento de la solicitud: 1 punto por cada mercadillo. Máximo 7 puntos.
 - b.2) Por cada año de antigüedad en cada uno de los mercadillos para los que tiene concedido autorización en vigor: 0,10 puntos por año. Máximo 10 puntos.
- c) Por haber solicitado puesto en el mercado ambulante de Alzira, sin haber obtenido autorización: 1 punto por cada año en que se ha presentado solicitud, dentro de los 5 años anteriores. Máximo 5 puntos.
- d) La pertenencia del solicitante a asociaciones comerciales debidamente registradas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunitat Valenciana: 1 punto.
- e) Por cada hijo menor de edad, miembro de la unidad familiar que conviva con el solicitante: por el primer hijo 1 punto, por el segundo 0'50 puntos y por los demás 0'25 puntos.
- f) Minusvalías: del solicitante: 3 puntos. De algún miembro de la unidad familiar: 2 puntos.
- g) Cuando el producto a ofertar sea diferencial a la oferta existente en ese momento en el mercadillo: 5 puntos.
- h) Situación de desempleo del solicitante: 1 punto.
- i) En demanda del primer empleo: 1 punto.
- j) Acreditación de realización de de cursos de formación en materia de comercio (máximo 1 punto):
 - i.1. Cursos de menos de 50 horas: 0,05 puntos por cada curso.
 - i.2. Cursos de entre 50 y 100 horas: 0,10 puntos por cada curso.
 - i.3. Cursos de más de 100 horas: 0,20 puntos por cada curso.

2. En el caso de que por aplicación de baremo, se produjera un empate entre dos o más solicitantes, se otorgará por orden de registro de entrada de la solicitud.

3. Conforme a lo indicado en el presente artículo, sólo se puntuarán los méritos que hayan sido justificados documentalmente y de manera suficiente por los interesados.

4. En el caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos del titular designado para ejercer la venta.